



PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

BASES del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Los Nogales.
de la provincia de **Lugo** para la repoblación forestal de **214** hectáreas de terrenos pertenecientes a esta entidad.

BASE 1.ª

Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y **el Ayuntamiento de Los Nogales.**
al objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2.ª, a la conservación y mejora del vuelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

BASE 2.ª

Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen a **Allence y Nullán.**
y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión, estado forestal y servidumbres:
Denominación: SIERRA DE RANADOIRO

Situación administrativa y legal: Son montes comunales de los pueblos con alguna propiedad particular que será respetada en cuanto a los derechos del dueño por el presente Consorcio.

Límites

Norte: Camino de Cruces a Lago.

Este: Término municipal de Piedrafita.

Sur: Término municipal de Piedrafita.

Oeste: Término Municipal de Triacastela.

Extensión consorciada y Estado forestal:

Con arbolado espontáneo o creado por la Entidad propietaria del terreno..... Ha.

Con repoblado artificial creado con fondos del Estado..... Ha.

Sin vegetación arbórea..... **214** Ha.

Superficie total consorciada..... **214** Ha.

Servidumbres: de pastos y leñas que serán reguladas de acuerdo con las exigencias de la repoblación.

Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta, que se extenderá cuando menos por duplicado, expresando sus circunstancias.

BASE 3.ª

El suelo continuará perteneciendo a **la Entidad propietaria.**
que los aporta al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con autorización de éste.

El vuelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de éste, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado.

Tanto el suelo como el vuelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

BASE 4.ª

1.º El Ayuntamiento de Los Nogales.

aporta al Consorcio:

A) Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2.ª, y el arbolado en ellos existente.

2.º—El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio:

A) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.

B) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

C) La Guardería forestal.

Si fuera necesaria la construcción de vías de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la Zona que se consorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y la forma de hacer efectivo el pago.

BASE 5.ª

Como Organismo Asesor del Consorcio se crea una Junta formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno consorciado y el Ingeniero encargado de la ejecución de los trabajos, o por un representante de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Esta Junta velará por el respeto a las Bases establecidas, podrá informar la distribución de beneficios y en aquellas cuestiones surgidas de la interpretación del contrato, procurando dentro de sus facultades que se cumpla la finalidad del Consorcio con la máxima eficacia, economía de gastos, y la mayor rentabilidad de los aprovechamientos.

BASE 6.ª

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos u obligaciones consignados en la Base 4.ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, y una vez aprobados por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio, bajo la inspección Superior de aquella Dirección General.

BASE 7.ª

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio, o Entidad interesada.

BASE 8.ª

De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede a la Entidad propietaria

el cuarenta por ciento.

Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disfrutará la Entidad propietaria del terreno en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, dispuestas por el Servicio Forestal Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirija los trabajos, y se elevarán a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectividad.

BASE 9.ª

El presente Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la Jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo, se resolverán por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

BASE 10.ª

El presente Consorcio para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el quorum legal por la Entidad propietaria capacitada para ello, y por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificación de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad, y la diligencia aprobatoria de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Ultimado así el Consorcio podrá ser elevado a Escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes consorciadas.

Don EUSEBIO PANIAGUA CORDOBA Secretario de ¹
Ayuntamiento de Los Nogales

CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por el Ayuntamiento en
Pleno cumpliéndose el requisito del quorum en sesión
celebrada el día nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco
y para que conste expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde Presidente
en Los Nogales a veintidos de Marzo
de mil novecientos cincuenta y cinco.

V.º B.º
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

Eusebio Paniagua Cordoba

La Dirección General del Patrimonio Forestal
del Estado de conformidad con los informes emitidos, ha-
acordado con esta fecha la aprobación de las presentes -
Bases de Consorcio.

Madrid, a primero de junio de mil novecientos
cincuenta y cinco.

EL DIRECTOR GENERAL



BASE ADICIONAL.- De las 214 Hectáreas, enumeradas en la Base segunda de este
Consorcio, se reservan catorce (14) para el fomento y mejora de la
parcela denominada "DAS CHAS", para la formación en la misma de un
pastizal.-----

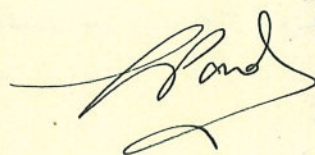
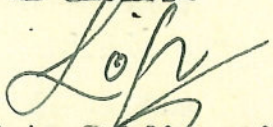
DON . . .

. . . CARLOS PARDO LOPEZ, SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE
LOS NOGALES (LUGO)

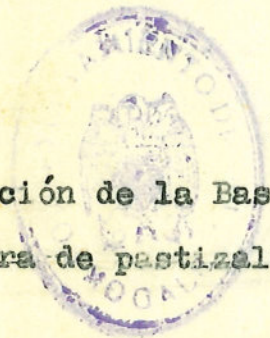
C E R T I F I C O: Que la precedente Base adicional, h
sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión
celebrada el día treinta y una de agosto de mil noveciento
cincuenta y siete. -----

Y para que conste, expido la presente, visada por el s
Alcalde que firmo en Los Nogaes a seis de setiembre de m
novecientos cincuenta y siete. -----

Va. Ba.
EL ALCALDE



PA



Esta Subdirección, ha acordado con esta fecha, la apro
ción de la Base Adicional, relativa a la exclusión de 14 Hás. para m
ra de pastizales.

Madrid, 10 de Diciembre de 1.957.

EL SUBDIRECTOR,



Ser

Mo

Per

Té

A

J.O.

El 4 del mes en curso - - - - - , el Excmo. Sr. Conse-
lleiro de Agricultura, Gandería e Montes de la Xunta de Galicia, ha -
resuelto que se segreguen 24 Hás. del Consorcio del monte "SIERRA
DE RAÑADOIRO", LU-3023 - - - - - ,
que, a partir de la citada fecha, queda con las siguientes caracterís-
ticas:

Nombre: "SIERRA DE RAÑADOIRO".

Elenco: LU-3023.

Superficie: 61,50 Hás.

Pertenencia: Parroquia de Allence.

Término municipal: As Nogais.

De su cuenta de gastos e ingresos se restarán las siguien-
tes cantidades:

Gastos:	533.728,- Ptas.
Ingresos:	- , - Ptas.

Lugo, 13 de Julio de 1.990.

EL JEFE DEL SERVICIO,



Fdº.: Manuel Martinez Garrido.